Expediente: **8277/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SOLORZANO RAMÓN EMILIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **12/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675271220 - COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -
20264460876 - STEIN, MAXIMILIANO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - SOLORZANO, Ramón Emilio-DEMANDADO
20231165658 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 8277/25

H108022930698

H108022930698

Juzgado de Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción.

SENTENCIA

PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SOLORZANO RAMÓN EMILIO s/ EJECUCION FISCAL (EXPTE. 8277/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción)

CONCEPCION, 11 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente Nro.8277/25, pasa a resolver el juicio "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SOLORZANO RAMÓN EMILIO s/ EJECUCION FISCAL".

1. ANTECEDENTES

En fecha 22/10/23 el letrado Maximiliano Stein, en calidad de apoderado de la Direccion General de Rentas de la Provincia de Tucuman presenta demanda en contra de **VALLEJO JUAN GUILLERMO, CUIT 20-08518298-7**, por la suma de **$53.720,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100).**

Funda la demanda en la Boleta de Deuda N° BTE/7369/2023 y BTE/7370/2023 por IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - MULTA correspondiente al padrón N° 20085182987, la cual fue firmada por autoridad competente en fecha 27/10/23.

En fecha 22/10/25 el letrado Maximiliano Stein comunica el cese de su representación como apoderado de la Direccion General de Rentas y por derecho propio solicita la regulación de sus honorarios profesionales.

En fecha 27/10/25 se dispone pasar los autos para dictar sentencia.

2. SENTENCIA

Atento a lo normado en el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios profesionales al abogado Maximiliano Stein.

En tal sentido se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (Art. 38), más intereses resarcitorios y los punitorios devengados hasta la fecha de la presente sentencia, de acuerdo con lo considerado por el tribunal de Alzada en su sentencia de fecha 20/03/2023 dictada en la causa “Provincia de Tucumán D.G.R. C/ SA Ser S/ Ejecución Fiscal - Expte. N° 1366/21”.

Tomando en cuenta dicha base, el carácter en que actúa el abogado apoderado (doble carácter), y lo normado por los Arts. 1, 3, 14, 15, 38, 44 y 63 de la Ley 5.480 y concordantes, realizados los cálculos aritméticos correspondientes (la base reducida en un 50% por no haber excepciones planteadas, por un 16% por ser parte vencedora incrementado un 55% por la actuación en el doble carácter), el resultado obtenido es menor al valor mínimo de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados ($560.000, según lo publicado en su sitio web).

Por ello, y teniendo en cuenta lo considerado por el Tribunal de Alzada en las causas “Provincia de Tucumán D.G.R C/ Quesada Juan Carlos S/ Ejecución Fiscal - Expte. N° 610/21” (sentencia N° 140 del 15/10/2021), e “Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA) C/ Diaz Marcela - Expte. N°1298/18” (sentencia del 12/03/2020), corresponde regular en la presente causa la suma de pesos quinientos sesenta mil ($560.000) en concepto de honorarios profesionales a favor del abogado Maximiliano Stein.

3. COSTAS

Atento a que en el presente todavía no existe sentencia de fondo y por lo tanto condenado en costas, las mismas se difieren para definitiva.

4. RESUELVO

1) REGULAR al abogado Maximiliano Stein la suma de pesos quinientos sesenta mil ($560.000) en concepto de los honorarios profesionales por la labor llevada en autos, en todo concepto presente y futuro.

2) COSTAS diferir para definitiva conforme a lo considerado.

3) COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de dar cumplimiento con la Ley 6.059 y al Colegio de Abogados del Sur a los fines correspondientes.

HACER SABER.

Actuación firmada en fecha 11/11/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e2e11420-beef-11f0-aa38-dff12597b06e